

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000052-2022; y;

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000052-2022, surge que se ha presentado la Sra. CORREDOIRA, Analía, D.N.I. N° 28.174.220, y solicita la HABILITACIÓN de un comercio de CAFÉ - BAR SIN ESPECTÁCULOS NOCTURNOS, sito en la avenida 25 de Mayo N° 434, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 18-11-2022;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 28-11-22, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en los artículos 5° y 8° Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ, BAR, SIN ESPECTÁCULOS NOCTURNOS

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA.

Artículo 1°: Determinése FACTIBLE, la localización peticiónada por medio del expediente HC FAC-000022-2022, por la Sra. CORREDOIRA, Analía, para instalar un comercio de **CAFÉ, BAR, SIN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**, en un local ubicado en la avenida 25 de Mayo N° 434, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 5° de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ, BAR, SIN ESPECTÁCULOS NOCTURNOS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimentó con los términos de los artículos 5° de la Ordenanza N° 10.520/08, concordantes, y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímesele a la Sra. CORREDOIRA, Analía, D.N.I. N° 28.174.220, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele al causante lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal a fin de impulsar el ulterior trámite; y oportunamente, archívese.

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS